

de Murcia: Certifico que en Cavildo celebrado a  
veinte y uno del proximo Abril se presento el Auto  
anterior despachado a favor de D.<sup>n</sup> Mauricio Garcia  
y el Auto de cumplimiento proveido por el Señor  
Corregidor para que se traiga acite Ayuntamiento  
y tenga efecto por su parte: De todo lo qual se hizo  
relacion: Y havienolo oido: Acordo se observe y  
guarde lo determinado por S. M. y que acite efec-  
to se presente a los Comisarios de Guerra y Mo-  
numentos para que les conste: Como del Libro  
Capitular pareze a que me refiero: Murcia y  
Mayo diez y nueve de mil setecientos ochenta  
y siete = Gonzalo Chamorro

Autoy

En la Ciudad de Murcia a veinte y cinco de  
Agosto de mil setecientos y noventa: El S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup>  
Ignacio Teague de Montalvo Corregidor Justicia  
maior y Capitan de Guerra desta Capital:  
Haviendo visto el Auto anterior y providen-  
cia puesta en el por el S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Blas Ramirez  
Intendente General desta Provincia, de que D.<sup>n</sup>  
Mauricio Garcia continua y esta a su cargo la  
mitad de un Salitre en la villa de Mula: Man-  
do que con arreglo alas Preter Presoluciones  
de S. M. se guarden las Preter Presoluciones que le  
corresponden levantandole de Bagages y Mossa-  
mientos, segun y como en ellas se previene: A